



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador se publicó en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008;

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;

Que, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio No. 757-C.P.C.C.S.-2011, de 10 de febrero de 2011, comunica al señor Presidente de la Asamblea Nacional, que mediante Resolución No. 004-77-2011-CPCCS, de 26 de enero de 2011, el Consejo resolvió convocar a la conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección para la designación de las y los Vocales del Consejo Nacional Electoral, de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;

Que, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el mencionado oficio, No. 757-C.P.C.C.S.-2011, de 10 de febrero de 2011, informa a la Asamblea Nacional que, en plazo de treinta días, debe remitir el nombre, la hoja de vida y los documentos de soporte de dos delegados, un hombre y una mujer, para que integren las Comisiones antes referidas;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642, de 27 de julio de 2009, dispone, en su artículo 9, numeral 21, que el Pleno de la Asamblea Nacional conocerá y resolverá sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones y acuerdos; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como delegados de la Función Legislativa, para que integren la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de las y los vocales del Consejo Nacional Electoral a:

1. Diana Lucía Espinoza Valdez, con cédula de ciudadanía número: 0101858033; y,
2. Fausto Javier Holguín Ochoa, con cédula de ciudadanía número: 1803281482.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de marzo de dos mil once.

FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.

Secretario General